

MÚSICA

Nº	COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN
1	LOS PARAÍDOS DESIERTOS S.L.	"Disco homenaje a Pablo Guerrero"	25.000 €
2	ROSARIO SÁNCHEZ CRUZ	Disco: "La edad tierna y florida"	3.000 €
3	ROSARIO SÁNCHEZ CRUZ	Disco: "La vida es tu comedia"	3.000 €
4	PEDRO ROMO GÓMEZ	Disco: "Algo nuevo qué contar Amadablán"	18.000 €
5	PROMÚSICA EXTREMADURA S.L.	C.D.: "G. Fantástica Fanfarria Familia Feliú"	5.000 €

TOTAL	310.000,00 €
--------------	---------------------

ANEXO II

COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	MOTIVO DENEGACIÓN
TALIKATAO	"Bestial.0"	No alcanzar la puntuación mínima exigida
ROSALÍA ROYO HERNÁNDEZ	Disco-Libro Rosalía	No alcanzar la puntuación mínima exigida
LA POMEÑA ART. COMPANY S.L.	Disco Homenaje a Ramón Herrera	No completar la puntuación máxima exigida.
ASOCIACIÓN GUITARRA CLÁSICA DE EXTREMADURA	Comp. de la obra para guitarra y orquesta. Concierto de Cáceres.	Por Art. 2 de la Orden de 6 de marzo.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para el año 2006, reguladas mediante Orden de 6 de marzo de 2006.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 6 de marzo de 2006 (D.O.E. número 33 de 18-03-2006), se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2006, reguladas en el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo octavo de la citada Orden de 6 de marzo de 2006, vista la Propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo décimo de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas establecidas para la edición de libros españoles del año 2006 a las editoriales y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 13 de julio de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

- EN EL INFIERNO ANTES DEL AMANECER, ASEDIO A LA FORTALEZA DE BADAJOZ, de Ian Fletcher, presentado por 4 GATOS, S.L., la cantidad de 1.950 euros.
- LA LEYENDA DE LA GUADAÑA OXIDADA, de Salvador Vaquero, presentado por QARACTER DE EDICIONES, S.L., la cantidad de 1.750 euros.
- SANTO SILENCIO PROFESO, de Fulgencio Valares, presentada por EDITORIAL DE LA LUNA LIBROS, la cantidad de 1.550 euros.
- EL ETERNO INQUILINO, de Francisco Rodríguez Criado, presentada por EDITORIAL DE LA LUNA LIBROS, la cantidad de 1.550 euros.
- LA PAZ DEL LOBO, de Rosa María Lencero, presentada por EDITORIAL DE LA LUNA LIBROS, la cantidad de 1.550 euros.
- METAPOESÍA Y FICCIÓN: CLAVES DE UNA RENOVACIÓN POÉTICA, de Ramón Pérez Parejo presentada por VISOR LIBROS, S.L., la cantidad de 3.150 euros.
- ARCO DEL PARAÍSO, de José Luis García Martín, presentada por EDITORIAL PRE-TEXTOS, la cantidad de 2.700 euros.
- ESTUDIO SOBRE LAS HURDES DE BUÑUEL, de Javier Herrero, presentada por LIBRERÍA Y EDITORIAL RENACIMIENTO, S.A., la cantidad de 2.250 euros.
- ASÍ FUE PASANDO EL TIEMPO, de Manuel Pulido Mendoza, presentada por LIBRERÍA Y EDITORIAL RENACIMIENTO, S.A., la cantidad de 2.150 euros.
- GÁRGOLA, de José Antonio Ramírez Lozano, presentada por ALGAIDA EDITORES, S.A., la cantidad de 1.950 euros.
- NUEVOS POEMAS, de Rufino Félix Morillón, presentada por ALGAIDA EDITORES, S.A., la cantidad de 1.950 euros.
- LOS MORISCOS DE HORNACHOS, de Francisco Sánchez Ruano, presentada por OBERON-GRUPO ANAYA, la cantidad de 2.350 euros.
- REFORMA AGRARIA Y LOS ORÍGENES DE LA GUERRA CIVIL, de Sergio Riesco Roche, presentada por EDITORIAL BIBLIOTECA NUEVA, la cantidad de 3.150 euros.
- LOS CANÍBALES, de Álvaro do Carvalhal, presentada por EDITORIAL PERIFÉRICA, la cantidad de 1.950 euros.
- TORQUEMADA EN LA HOGUERA, de Benito Pérez Galdós, presentada por EDITORIAL PERIFÉRICA, la cantidad de 1.950 euros.
- LA IMAGEN Y LA RISA, de José Emilio Burucúa, presentada por EDITORIAL PERIFÉRICA, la cantidad de 3.150 euros.
- CUENTOS PARA LA HORA DE COMER, de Luis Íñigo Fernández, presentada por EDITORIAL LIBRERÍA ABECEDARIO, S.L., la cantidad de 1.450 euros.
- PABLO MILANÉS, de Néstor José León, presentada por EDITORIAL LIBRERÍA ABECEDARIO, S.L., la cantidad de 750 euros.
- POESÍA COMPLETA, de Ángel Campos Pámpano, presentada por CALAMBUR EDITORIAL, S.L., la cantidad de 2.450 euros.
- TRANSICIONES, de Michael Noelke, presentado por CONCEPTJAP, la cantidad de 1.150 euros.
- HISTORIA DE UN EXTREMEÑO SIN HISTORIA, de Genaro González Carballo, presentado por ROS MULTIMEDIA PUBLISHING, la cantidad de 1.150 euros.

ANEXO II

- CÁCERES, LA TIERRA DE LOS DIEZ MIL SIGLOS, presentado por Todolibros Oeste, S.A.L., por no ser acorde con el artículo 2 de la Orden.
- LAS POSADAS DEL AMOR, presentado por Librería y Editorial Renacimiento S.A., desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.

- ANTICIPOLIS, presentada por Librería y Editorial Renacimiento, S.A. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- LAS EVAS DEL PARAÍSO, presentado por Librería y Editorial Renacimiento, S.A. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- POR LA VIEJA EXTREMADURA. GUIA ARTÍSTICA DE CÁCERES, presentado por Librería y Editorial Renacimiento, S.A. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- LOS JUDÍOS ESPAÑOLES Y LAS CIENCIAS EXACTAS, presentado por Librería y Editorial Renacimiento, S.A. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- FELIPE TRIGO. EXPOSICIÓN Y GLOSA DE SU VIDA, presentado por Librería y Editorial Renacimiento, S.A. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- DISCURSOS PATRIOS DE LA REAL CIUDAD DE BADAJOZ, presentado por la Librería Renacimiento, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- EL MAGO DE LOGROSÁN, presentado por la Librería Renacimiento, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- HISTORIA DEL MONASTERIO DE YUSTE, presentado por la Librería Renacimiento, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- JOSÉ ANTONIO SARAVIA, presentado por la Librería Renacimiento, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- INTRODUCCIÓN A LA BIBLIOTECONOMÍA, presentado por la Editorial Librería Abecedario, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- EL LABORATORIO HUMANO, presentado por la Editorial Librería Abecedario, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN GUÍAS TÉCNICAS BAJA TENSIÓN, presentado por la Editorial Librería Abecedario, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- MANUAL DE MASAJE DEL TEJIDO CONJUNTIVO, presentado por la Editorial Librería Abecedario, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- JARRAPELLEJOS, presentado por Mare Nostrum Comunicación, desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 6 de marzo de 2006 (D.O.E. nº 33 de 18 de marzo de 2006), se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, durante el año 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.º de la citada Orden de 6 de marzo, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo 9.º de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros a las personas y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Publicar la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones, en el Anexo II.

Tercero. Publicar la relación motivada de solicitantes excluidos del proceso, en el Anexo III.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de